



---

**CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y PETROQUIMICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 01-2022-CF/FIQyP-UNICA**

En la ciudad de Ica siendo las 20:30 horas del día **25 de febrero de 2022**, el Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se reunió en sesión virtual ordinaria vía plataforma zoom, con la asistencia de los siguientes miembros del Consejo: Decano Dr. Rosado Herrera Eduardo José; Dra. Jiménez Pasache Ana María; Dr. Olivera Machado Santos Humberto; Mag. Sotelo Alca Julo Alejandro; Ing. Cárdenas Rodríguez Florentino Galo; Dra. Barrios Mendoza Teresa Oriole; Alumnos: Mejía Caso Nataly Mariana; Gutiérrez Valencia Kinweleng.

Habiéndose verificado el quórum reglamentario, en tercera citación, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica dio inicio a la Sesión extraordinaria de Consejo de Facultad.

**AGENDA**

1. Evaluaciones y cursos excepcionales de la Escuela de Ingeniería Petroquímica.
2. Exámenes de Subsanación: Estudiantes X Semestre Académico 2020-II

**ORDEN DEL DIA**

**1. EVALUACIONES Y CURSOS EXCEPCIONALES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA PETROQUÍMICA.**

**Decano:** manifiesta que, es necesario establecer claramente todos los actos administrativos que se han efectuado sobre los cursos excepcionales de la Escuela de Ingeniería Petroquímica, los cuales son los siguientes:

- La Carrera Profesional de Ingeniería Petroquímica, ha sido desistida por medio de Resolución Rectoral N° 605-R-UNICA-2019, de fecha 02 de marzo de 2019; por tanto, es una carrera que se encuentra en extinción y actualmente en el Semestre Académico 2021-I, se encuentran vigentes los ciclos académicos VII y IX; esto implica que la última promoción que ingresó a la Escuela de Ingeniería Petroquímica, está actualmente cursando el VII ciclo académico, por tanto, los ciclos inferiores que están por debajo del VII Ciclo, ya no se están dictando ni tampoco se volverán a dictar.
- La Directora de Escuela Profesional de Ingeniería Petroquímica, por medio de OFICIO N° 060-2021-DEAPIP/FIQyP-UNICA, de fecha 15 de diciembre de 2021 y por medio de Oficio N° 006-CEE-FIQyP/UNICA-2022, de fecha 17 de marzo de 2022, comunica que algunos estudiantes de la precitada Escuela, han presentado solicitudes, solicitando que se les autorice matricularse en cursos que han desaprobado y que corresponden a los ciclos inferiores al VII ciclo académico; debido a que dichas asignaturas ya no son



**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA**  
**Ciudad Universitaria – Panamericana Sur Km. 305**  
**Telf. (056) 283899**



dictadas debido al desistimiento de la Carrera Profesional de Ingeniería Química; en dicho documento se establece la relación de estudiantes y cursos desaprobados, siguientes:

<b>CODIGO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CICLO EN LAS QUE ESTAN MATRICULADOS</b>	<b>CURSOS QUE HAN SIDO DESAPROBADOS</b>	<b>CICLO AL QUE PERTENECEN EL CURSO DESAPROBADO</b>
20171447	Yarasca Baca Ítalo Diego	<b>VII</b>	Informática Aplicada a la Ingeniería	<b>III</b>
20172434	Injante Vilca Daniela Del Rosario	<b>VII</b>	Calculo Aplicado a la Ingeniería II	<b>IV</b>
20174938	Madueño Mendoza Jesús Alonso	<b>VII</b>	Calculo Aplicado a la Ingeniería II	<b>IV</b>
20173660	Fajardo Moreno Flavia Alessandra	<b>VII</b>	Calculo Aplicado a la Ingeniería II	<b>IV</b>
20162675	Boza Hernández Jorge Daniel	<b>VII</b>	Fisicoquímica I	<b>IV</b>
20171441	Martínez Maicelo Alejandro Mauricio	<b>VII</b>	Fisicoquímica II	<b>V</b>
20164231	Rangel Rangel Ronaldo Francisco	<b>VII</b>	Balance de Materia y Energía	<b>V</b>
20171440	Valenzuela Villagaray Diego Jhunion	<b>VII</b>	Ingeniería de Procesos Petroquímica I	<b>VI</b>
20175525	Hernández Alcantara Juan Augusto	<b>VII</b>	Tecnología de la Industria de Hidrocarburos I	<b>VI</b>
20174939	Medrano Condeña Ángeles Zelmira	<b>VII</b>	Tecnología de la Industria de Hidrocarburos I	<b>VI</b>
20172435	Oncebay Pizarro María Felicita	<b>VII</b>	Tecnología de la Industria de Hidrocarburos I	<b>VI</b>

El Consejo de Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, teniendo en consideración que los semestres inferiores al VII ciclo académico ya no se dictan, por lo que, si alguno de los estudiantes antes mencionados desapruueba alguna otra asignatura, en forma automática quedaría fuera de la carrera de Ingeniería Petroquímica porque no podría matricularse como repitente; acordó lo siguiente:

- a) Peticionar al Consejo Universitario que, se autorice la aplicación de exámenes excepcionales, que se apliquen una vez culminado el semestre académico 2021, a los estudiantes de la Escuela de Ingeniería Petroquímica, desaprobados en los cursos siguientes:
  - Informática Aplicada a la Ingeniería
  - Fisicoquímica I
  - Fisicoquímica II
  - Balance de Materia y Energía
  - Ingeniería de Procesos Petroquímicos I
  - Tecnología de la Industria de Hidrocarburos I
  
- b) Peticionar al Consejo Universitario que, se autorice la realización de un curso de nivelación de verano para los estudiantes desaprobados en el curso de Calculo aplicado a la Ingeniería II, el cual debe realizarse una vez culminado el semestre académico 2021-I (debido a la complejidad del curso y por existir 3 estudiantes desaprobados).



- EL Vicerrectorado Académico, por medio de oficio N° 098-VRA-UNICA-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, remite el informe N° 091-OAJ-UNICA-2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a estudiantes con asignaturas desaprobadas, debido a que la carrera profesional de Ingeniería Petroquímica ha sido desistida.
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga, por medio del Informe N° 091-OAJ-UNICA-2022, de fecha 9 de febrero de 2022, emite la siguiente Opinión: *“Que, el Consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno de la Facultad, teniendo como atribución conocer y resolver los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia, como es el presente caso, debiendo designar una comisión de evaluación para los alumnos en mención, conjuntamente con sus directores de departamentos y escuela, para que rindan el examen y posterior a ello, deben solicitar las actas adicionales al consejo universitario, a fin de regularizar la notas desaprobatorias de los alumnos”*.

**Decano:** manifiesta que, es en el anterior Consejo de Facultad se había aprobado que el curso de Cálculo Aplicado a la Ingeniería II, se dicte como curso de nivelación especial, además solicita que se forme la Comisión para la aplicación de los exámenes especiales en la Escuela de Ingeniería Petroquímica.

**Mag. Sotelo:** señala que, en estos tipos de exámenes se hacía un acta provisional y luego se solicitaba a Estadística que otorguen las actas correspondientes, y considerando que estos tipos de exámenes no existen es necesario expedir una Resolución Decanal autorizando los exámenes; luego sugiere que se apliquen solamente exámenes de regularización, ya que el organizar un curso de nivelación de verano generaría mucho mayores dificultades.

**Dra. Barrios:** señala que, si ya existe la opinión favorable de asesoría legal, pues eso sería lo que tiene que aplicarse e igualmente tendría que designarse la Comisión para los exámenes de acuerdo con lo que señala el Ing. Sotelo, que concuerda con lo señalado por Asesoría Jurídica.

**Dra. Jiménez:** establece que, ya existe un acuerdo de Consejo de Facultad, en el cual se establece que se debe dictar un curso de regularización en el curso de Cálculo Aplicado a la Ingeniería II, por tanto, debe respetarse dicho acuerdo.

## ACUERDO

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de consejo de Facultad se acuerda:

- Autorizar, para que el curso obligatorio **2L4041 CÁLCULO APLICADO A LA INGENIERÍA II**, que corresponde al Plan de Estudios vigentes del Programa Académico de Ingeniería Petroquímica, sea dictado como curso intensivo de nivelación especial complementario al semestre 2021-I, para los estudiantes de la Escuela de Ingeniería Petroquímica que se encuentran desaprobados en el curso de Cálculo Aplicado a la Ingeniería II.



- Autorizar la aplicación de Exámenes Excepcionales en la Escuela de Ingeniería Petroquímica a los estudiantes que se encuentren desaprobados en relación de asignaturas, que a continuación se especifica:

Curso Desaprobado	Ciclo Académico
Informática Aplicada a la Ingeniería	III
Fisicoquímica I	IV
Fisicoquímica II	V
Balance de Materia y Energía	V
Ingeniería de Procesos Petroquímicos I	VI
Tecnología de los Hidrocarburos I	VI

- Designar la Comisión para aplicar los Exámenes Excepcionales en la Escuela de Ingeniería Petroquímica; integrado por los siguientes miembros: Directora(e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Petroquímica, Director(e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, Director(e) del Departamento Académico de Ingeniería Química, y por uno de los docentes que dicta el curso que se requiere evaluar, para que proceda a la elaboración y calificación del Examen de Subsanción.

## 2. EXÁMENES DE SUBSANACIÓN: ESTUDIANTES X SEMESTRE ACADÉMICO 2020-II

**Decano:** manifiesta que, es necesario señalar los actos administrativos que se han efectuado sobre los cursos subsanción que se tienen que aplicar a los estudiantes del X Semestre Académico 2020-II, los cuales son los siguientes.

- Se ha expedido la Resolución Rectoral N° 3612-R-UNICA-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, la cual resuelve lo siguiente: INCLUIR como PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, en el Reglamento de Evaluación de Asignaturas No Presenciales y Semipresenciales Excepcional, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 948-R-UNICA-2020 y actualizado con Resolución Rectoral N° 2937-R-UNICA2021, de fecha 19 de octubre de 2021, cuyo texto queda como se indica:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** - Autorícese por excepcionalidad a los estudiantes que han culminado el último Semestre Académico, que tienen asignaturas pendientes de aprobación para cumplir con su Plan de Estudios, deben acogerse a los Exámenes de Subsanción, para lo cual se encarga a los Consejos de las Facultades para que designen una Comisión con la finalidad de evaluar estas asignaturas.

- De conformidad con el Reglamento de Evaluación de asignaturas No presenciales y Semi presenciales de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con la



Resolución Rectoral-2937-R-UNICA-2021, de fecha 19 de octubre de 2021, respecto a los exámenes de subsanación, señala lo siguiente:

**Artículo 61° Exámenes de Subsanación:** Los Exámenes de Subsanación podrán ser rendidos por estudiantes en los siguientes casos:

- a) Después del último periodo académico; siempre que la asignatura desaprobada sea del último año académico, uno (01) por cada semestre. Si la asignatura tiene como evaluación NSP, deberá matricularse y llevarlo como asignatura regular. No se tiene derecho a examen de subsanación cuando la asignatura corresponda a semestres académicos anteriores.
  - b) Cuando desaprueban una asignatura, siendo la única asignatura que le faltaría para cumplir con el Currículo de Estudios exigidos por la Facultad.
  - c) En los casos de estudiantes repitentes o reingresantes, podrán subsanar hasta dos asignaturas, si es que ha habido variaciones del Plan de Estudios. Esta forma de exámenes será programada por la Dirección de Escuela Profesional de la Facultad respectiva; a mérito de una solicitud del interesado.
- Por medio de oficio N° 646-2021-D/FIQyP-UNICA, de fecha 16 de diciembre de 2021, se solicita al Rectorado que se efectúe la aclaración y/o interpretación de lo establecido por la transitoria incluida por Resolución Rectoral N° 3612-R-UNICA-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, en lo siguiente: La precitada disposición transitoria es aplicable para los estudiantes que han cursado el X Semestre Académico 2020-II.
    - a) De conformidad con el Reglamento de Evaluación de asignaturas no presenciales y semipresenciales de la UNICA, solo pueden rendir hasta dos asignaturas, por examen de subsanación. De conformidad con la precitada disposición transitoria, los precitados estudiantes pueden subsanar las asignaturas que no corresponden al X Ciclo. Se efectúa la siguiente consulta: **¿hasta cuantas asignaturas pueden subsanar?**
    - b) De conformidad con el Reglamento de Evaluación de asignaturas no presenciales y semipresenciales de la UNICA, solo pueden rendir exámenes de subsanación, los estudiantes que hayan cursado las asignaturas y hayan sido desaprobados. Se efectúa la siguiente consulta: los estudiantes que no han cursado las asignaturas, **¿Pueden acogerse a la precitada disposición transitoria, es decir podrían rendir examen de subsanación?**

**Decano:** señala que, en cuanto a la consulta **¿hasta cuantas asignaturas pueden subsanar?**; dicha consulta ya fue aclarada en reunión de coordinación que fue convocada por el Rectorado, señalando que sólo se pueden subsanar hasta en dos asignaturas, las cuales pueden ser de cualquier semestre académico.

**Decano:** señala que, en cuanto a la consulta: **los estudiantes que no han cursado las asignaturas, ¿Pueden acogerse a la precitada disposición transitoria, es decir podrían rendir examen de subsanación?**; al respecto es necesario señalar que el precitado oficio que se remitió en consulta, fue derivado a la Unidad de Asesoría Legal, pero hasta la presente fecha no ha sido respondido, por lo que es necesario que el Propio



consejo de Facultad tiene que tomar decisión al respecto; además menciona que otras facultades están aplicando los exámenes de subsanación a dos asignaturas que inclusive no las hayan cursado.

**Mag, Sotelo:** Señala que, la precitada transitoria es bastante vaga, por lo que propone que, se autorice para que los estudiantes presenten sus solicitudes para que puedan rendir examen de subsanación hasta en dos (2) asignaturas de cualquier semestre académico, independientemente de que hayan desaprobados las asignaturas o no las hayan cursado.

**Dr. Rosado:** Somete a votación la propuesta efectuada por el Mag. Sotelo, pero solo tiene un voto a favor, por tanto, dicha propuesta fue desaprobada por los miembros asistentes a la sesión de Consejo de Facultad.

**Dr. Olivera:** manifiesta que, el examen de subsanación debería aplicarse concordante con lo que establece el Reglamento, es decir debe ser asignaturas pendientes de aprobación, lo cual significa que necesariamente tienen que haber cursado la asignatura y debe haber sido desaprobada.

**Dra. Jiménez:** manifiesta que, está de acuerdo con lo señalado por el colega Olivera, ya que de acuerdo al Reglamento de Evaluación el estudiante para que pueda rendir examen de subsanación tienen que haber desaprobado el curso; por tanto, está en desacuerdo que se les aplique un examen si es que no la han llevado la asignatura.

## ACUERDO

Por mayoría de los miembros asistentes a la sesión de Consejo de Facultad, se acuerda: Al amparo de la Resolución Rectoral N° 3612-R-UNICA-2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, los estudiantes que cursaron el X ciclo de estudios en el Semestre Académico 2020-II, pueden rendir examen de subsanación en forma excepcional, hasta en dos asignaturas desaprobadas, que correspondan a cualquier Semestre Académico de su plan de estudios.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 21:35 horas del día 25 de febrero de 2022, se dio por concluida la sesión de Consejo de Facultad.

Bach. Ada Jaqueline Buitrón Coria  
Secretaria de Consejo

Dr. Eduardo José Rosado Herrera  
Decano(e)